









Tecnicatura Superior en Innovación con Tecnologías 4.0

Módulo: Programación Inicial_Ética y Deontología Profesional.

Tarea: Evidencia 5.

Docente: Natalia Farini.

Alumnos: Naylui Osuna.

Aron Mercado.

Germán E. Liendo.

Cristian Ghisiglieri.

Cuatrimestre: 1°.

Cohorte: 2023.



















EVIDENCIA 5



















1- ¿Qué aspectos legales relacionados con el desarrollo de un software hay que tener en cuenta? Realiza un análisis y menciona los marcos regulatorios que existen en Argentina.

Así como en otros campos, el área de la informática se rige por un marco jurídico que se encarga de regular la protección, el acceso, el resquardo y uso de diversos datos electrónicos e información digital. Es un tema que cada día aumenta su interés debido a la velocidad con que avanza esta era tecnológica y con la necesidad de proteger cada vez más la información vulnerable de las personas.

Se entiende por software como un programa o conjunto de programas de datos y procedimientos que permiten realizar distintas tareas en un sistema informático. Si bien hay muchas personas que deciden crear el llamado "Software libre" en el cual otros usuarios pueden ejecutarlo, copiarlo, estudiarlo e incluso distribuirlo modificado, hay otras personas que desarrollan los "Software de Propietario" donde el autor conserva la titularidad de los derechos. El 14 de octubre de 1998 fue creada la Ley 25.036, la cual establece que los programas de computación gozarán de la protección del derecho de autor sobre "la expresión de ideas, métodos de operación y conceptos matemáticos". Los programas de computación están protegidos dentro de la ley de derechos de autor.

Otra Ley que debemos tener en cuenta para el desarrollo software es la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723, la cual se refiere a la protección de las obras científicas, literarias y artísticas, así como también a los programas de computación fuente y objeto. De acuerdo con el Art. 9 "Quien haya recibido de los autores o de sus derecho-habientes de un programa de computación una licencia para usarlo, podrá reproducir una única copia de salvaguarda de los ejemplares originales del mismo.

Además de todas esas leyes para resquardar datos y derechos de autor, contamos también con leyes que nos ofrecen muchos beneficios, como lo es la Ley de Promoción de la Industria del Software y Servicios Informáticos, Ley 25.992 la cual contiene una serie de beneficios fiscales para todas aquellas personas que desarrollen actividades de diseño, creación, producción en sistemas de software. A partir de enero de 2020 entró en vigencia la Ley de Promoción de la Economía del Conocimiento, Ley 27.506, la cual podríamos considerar como la evolución de la ya nombrada Ley 25.992.

Con la ley 25.506 no solo se abarcan a empresas de software y servicios informáticos. sino también aquellas que desarrollen biotecnología. bioinformática, inteligencia artificial, nanotecnología, entre otras. Les permitirá a estas empresas estabilidad fiscal, reducción de cargas sociales, impuestos de ganancias, y otros beneficios impositivos como por ejemplo que los beneficiarios no estarán sujetos a retenciones ni percepciones de IVA, y podrán deducir las retenciones efectuadas en el exterior por impuestos a la renta.













Secretaría de

Ministerio de **EDUCACIÓN EDUCACIÓN**



2- Según la normativa en patentación de productos, sugerir un plan de acción para registrar nuestro producto.



Además de tener conocimiento de cómo registrar un software puesto en conocimiento público, también es importante conocer los siguientes puntos:

- Siempre es recomendado realizar y firmar un acuerdo de confidencialidad, ya que protege la información que se hable y difunda en reuniones.
- Un contrato de desarrollo, se usará para establecer los parámetros de cómo se va a desarrollar la relación entre las partes y cuales serán los hitos de cada
- Los contratos de desarrollo de software pueden incluir un apartado de cesión de derechos, esto es importante cuando los desarrollos se realizan por diferentes personas.
- Registro de derechos de autor y marca, como indicamos anteriormente, esto se realiza en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, se protegerá el software tanto en su versión inédita como en la versión publicada.
- Conservación del código fuente y mantenimiento, debemos aclarar cómo se realizará la protección del código fuente y cómo se realizará el mantenimiento.















Bibliografía

- Constitución de la Nación Argentina (1994). Boletín Oficial de la República Argentina, 10 de enero de 1994. Tomado de:
 - http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm
- Ν° 11.723. Régimen legal de propiedad intelectual. Disponible https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-11723-42755
- Ν° 25.036. Modificación de anterior N° 11.723. Ley la Recuperado de Ley http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/54178/norma.htm
- Ley Ν° 27588. Actualización de la anterior Ley N° 11.723. Disponible en https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/238582/20201216
- 27506. Régimen de promoción de la economía del conocimiento. Disponible en Ley https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27506-324101
- Ν° 25.922. Ley de promoción de la industria del software. Recuperado de Ley http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/95000-99999/98433/norma.htm







